



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 0311

“Por la cual se resuelve un recurso de reposición contra la Resolución No. 0001 de 2010”

LA DIRECTORA DE GESTION CORPORATIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Resolución No 629 de 2008 y, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 64 del Decreto 2474 de 2008, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría Distrital de Ambiente requiere la contratación de la interventoría técnica, administrativa y financiera para la realización de las obras civiles, reforzamiento estructural y redes hidro sanitarias de la sede de la Secretaría Distrital de Ambiente ubicada en la carrera 14 No. 54-38 de la ciudad de Bogotá D.C.

Que el artículo 54 del Decreto 2474 de 2008, establece que la selección de los servicios de interventoría, a través de contrato de consultoría se realizará mediante el proceso de concurso de méritos.

Que el Decreto 2474 de 2008, señala los lineamientos del concurso de méritos por el sistema de precalificación con lista corta y con propuesta técnica detallada.

Que la Entidad adelanta el Concurso de Méritos por el sistema de precalificación con lista corta y con propuesta técnica detallada SDA-CM-002-2009, con el fin de contratar la interventoría técnica, administrativa y financiera para la realización de las obras civiles, reforzamiento estructural y redes hidro sanitarias de la sede de la Secretaría Distrital de Ambiente ubicada en la carrera 14 No. 54-38 de la ciudad de Bogotá D.C.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, a través del portal de Contratación a la Vista de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. www.bogota.gov.co/contratacion, publicó el prepliego de condiciones, los estudios previos, solicitud de manifestación de interés y documentos previos, con el propósito de suministrar a la comunidad en general la información necesaria para recibir sugerencias y observaciones, tendientes ellas a unificar criterios en el contenido de los Pliegos de Condiciones Definitivos, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, durante los días comprendidos entre el del 4 al 21 de diciembre de 2009.

Que el 21 de diciembre de 2009 se convocó a las personas naturales, jurídicas, nacionales ya sea en forma individual, en consorcio o unión temporal, que ostente **la calidad de micro, pequeñas y**





medianas empresas MIPYMES, exclusivamente según lo establecido en el artículo 1 del Decreto 3806 del 30 de septiembre de 2009.

Que en el presente proceso de selección solo podrán participar las micro, pequeñas y medianas empresas MIPYMES, teniendo en cuenta que entre el momento de publicación del aviso de convocatoria hasta el último día de publicación del proyecto de pliego de condiciones, es decir, desde 4 al 21 de diciembre de 2009 se recibieron cinco (5) manifestaciones de interés, las cuales contienen la intención de participar en el proceso y la acreditación de condición de Mipyme, suscrita por el revisor fiscal o contador, así:

RAZON SOCIAL	FECHA
DARIO MONTOYA MIER	15 de diciembre de 2009
CONSORCIO INTERCONSULTORES	16 de diciembre de 2009
OBRAS Y PROYECTOS RP Y CIA LTDA	21 de diciembre de 2009
TELEMEDICIONES SA	21 de diciembre de 2009
INTERAUDIT SA	21 de diciembre de 2009

Que dentro del plazo fijado por la entidad, radicaron por escrito sus manifestaciones de interés en participar, acompañadas de los documentos habilitantes, los siguientes personas jurídicas con el resultado, que se indica a continuación:

OFERENTE	VERIFICACION JURIDICA	VERIFICACION FINANCIERA	VERIFICACION TECNICA	CONSOLIDADO
DARIO MONTOYA MIER	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
GUTIERREZ DIAZ Y CIA SA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
ORTEGA ROLDAN Y CIA LTDA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
CONSORCIO INGENALCO - CONSULTEC	RECHAZADO	RECHAZADO	CUMPLE	RECHAZADO
ITERAUDIT SA	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
OBRAS Y PROYECTOS RP Y CIA LTDA	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
HIDROTEC SAS INGENIEROS CONSULTORES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
CONSORCIO IDEM	RECHAZADO	CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZADO
CONSULTORIA E IMAGEN LTDA	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
UNION TEMPORL CJC	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE

Que mediante la Resolución No. 0001 aclarada por la Resolución No. 0002 del 4 de enero de 2010, se conforma la lista corta del Concurso de Meritos SDA-CM-002-2009 por el sistema de precalificación y con propuesta técnica detallada, con las siguientes personas:

DARIO MONTOYA MIER
GUTIERREZ DIAZ Y CIA SA
ORTEGA ROLDAN Y CIA LTDA
HIDROTEC SAS INGENIEROS CONSULTORES



Que el pasado 4 de enero, en el Portal de Contratación a la Vista, siendo las 10:36 a.m., se publicó la LISTA CORTA del Concurso de Méritos SDA – CM002/09, de conformidad con lo previsto en los artículos 51 del C.C.A., el 77 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 64 del decreto 2474 de 2008.

Que mediante radicado No. 2010ER98 del 4 de enero de 2009, el señor EDGAR ALBERTO MARMOLEJO, del consorcio IDEM, presenta recurso de reposición contra la Resolución No. 0001 del 4 de enero de 2010.

Que a través de correo electrónico del 12 de enero de 2010, el señor AUGUSTO RODRIGUEZ PARDO, en su calidad de Representante Legal de la sociedad OBRAS Y PROYECTOS RP Y CIA LTDA, presentó recurso de reposición contra la Resolución No. 0001 del 4 de enero de 2010, expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 64 del Decreto 2474 de 2008, establece que contra la resolución que conforma la lista corta del concurso de méritos, solo procede el recurso de reposición, de conformidad con lo establecido por el artículo 77 de la Ley 80 de 1993: "(...) Los actos administrativos que se produzcan con motivo u ocasión de la actividad contractual solo serán susceptibles del recurso de reposición y del ejercicio de la acción contractual, de acuerdo con las reglas del Código Contencioso Administrativo".

Que los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo establecen que de los recursos habrá de hacerse uso, por escrito, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los **cinco (5) días siguientes** a ella, o a la desfijación del edicto, o a la **publicación**, según el caso; presentándose ante el funcionario que dictó la decisión, dentro del plazo legal, **personalmente** y por escrito por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido, indicando los motivos de inconformidad y relacionar las pruebas que se pretende hacer valer.

Que los recursos deberán reunir los requisitos previstos en el numeral 1 del artículo 52, numeral 1º, ibidem, así: "1º) **Interponerse dentro del plazo legal, personalmente y por escrito por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido, y sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad, y con indicación del nombre del recurrente.**

Que el incumplimiento de alguno de los anteriores requisitos, dará lugar al rechazo del mismo, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 53 del Código Contencioso Administrativo, el cual señala: "Si el escrito con el cual se formula el recurso no se presenta con los requisitos expuestos, el funcionario competente deberá rechazarlo; contra el rechazo del recurso de apelación procederá el de queja".



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

0311

En consecuencia, por haber sido presentados la presentación personal ante notarios y en forma extemporánea, se rechaza el recurso de reposición interpuesto por el señor AUGUSTO RODRIGUEZ PARDO, en su calidad de Representante Legal de la sociedad OBRAS Y PROYECTOS RP Y CIA LTDA, contra Resolución No. 0001 del 4 de enero de 2010, expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente

Que en aplicación del principio de economía y teniendo en cuenta que las circunstancias de hecho y de derecho que motivaron los recursos de reposición son similares, éstos se resolverán en un solo acto administrativo.

Que teniendo en cuenta que los recursos presentados no reúnen las condiciones de ley para su trámite de conformidad con lo establecido por el artículo 53 del Código Contencioso Administrativo, éstos serán rechazados de plano.

De otra parte y solo con el fin de dar claridad a las observaciones presentadas por los interesados, la Secretaria Distrital de Ambiente realizará algunas precisiones sobre la calificación realizada, así:

En cuanto a la evaluación de **OBRAS Y PROYECTOS RP Y CIA LTDA**, debe decirse que la evaluación jurídica del Proceso de Concurso de Meritos SDA-CM-002-2009, se debe modificar en el ítem relacionado con la certificación sobre el domicilio principal de la sociedad, suscrita por el Representante Legal de Obras y Proyectos RP y CIA LTDA, en el sentido de determinar que la propuesta se encuentra habilitada, como quiera que dentro del término legal presentó la certificación subsanando la evaluación jurídica. En cuanto a la evaluación técnica y financiera, se mantienen a las publicadas, es decir, la propuesta continúa rechazada en razón a que no cumplió con una de las exigencias que tiene que ver con el recurso humano.

De otra parte y en relación a la evaluación del **CONSORCIO IDEM**, ésta se se debe modificar en los ítems relacionados con la capacidad residual de contratación y capacidad de contratación, toda vez que una vez revisada la propuesta y la evaluación técnica, se advierte que cumple, toda vez que las mismas se encuentran demostradas en el Registro Único de Proponentes. Sin embargo no se habilita técnicamente, en razón a que en los demás requerimientos, no se ajustan a lo exigido por la manifestación de interés.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. RECHAZAR los recursos de reposición contra la Resolución N° 0001 del 4 de enero de 2010, expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia, interpuestos por **EDGAR ALBERTO MARMOLEJO**, del consorcio



4111
Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

0311

IDEM y **AUGUSTO RODRIGUEZ PARDO**, Secretario de Representante Legal de la sociedad
OBRAS Y PROYECTOS RP Y CIA LTDA. **SECRETARÍA DE AMBIENTE**

ARTÍCULO SEGUNDO. Notifíquese personalmente al interesado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Código Contencioso Administrativo; indicando que contra ella no procede recurso alguno y en consecuencia queda agotada la vía gubernativa.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los 14 ENE 2010

Notifíquese, Comuníquese y Cúmplase.

MATILDE NIETO CONTRERAS
Directora de Gestión Corporativa.

Proyectó: Sara Carolina Alvira Acosta.
Revisó y Aprobó: Luz Mónica Acevedo Talero, Subdirectora Contractual

